



INFORME-PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA

El Técnico de la Delegación de Seguridad Ciudadana, Servicio de Prevención de Extinción de incendios y salvamentos Medardo Tudela Goñi en relación al expediente para la contratación del **SERVICIO DE REVISIÓN DE REGULADORES DE EQUIPOS DE BUCEO Y DE EQUIPOS DE FLOTABILIDAD DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026**, propone los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A efectos de valoración de las proposiciones que se presenten para la contratación de las empresas que se hagan cargo del servicio de revisión de reguladores de equipos de buceo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del excmo. Ayuntamiento de Marbella se propone el siguiente baremo de puntuación:

INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA.

Los equipos de respiración para el buceo, son Equipos de Protección Individual (E.P.I.) de categoría III, ya que los trabajadores están expuestos a un riesgo grave que pueden causar daños irreversibles o incluso mortales, definido en el Reglamento UE 2016/425 que deroga la Directiva 89/686/CEE y clasifica los equipos de protección individual.

Debido a que al estar sumergido en agua (atmósfera irrespirable para los seres humanos) y el riesgo es el de ahogamiento, los equipos se deben mantener de una manera adecuada.

Los usuarios de los equipos están obligados y se hace después de cualquier práctica programada por el Servicio a endulzar todo el material, es decir, aclarar los equipos con agua dulce para eliminar las sales y otros elementos contenidos en el agua del mar que pueden dañar los equipos durante el proceso de secado, ya que se formarían cristales.

Adicionalmente a estas labores de uso, limpieza y mantenimiento básico de los equipos, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, es necesario substituir varias juntas que se encuentran ubicadas en las primeras y segundas etapas de los equipos de respiración, tarar las presiones de salida de la primera etapa, utilizar grasas especiales, contar con una formación y maquinaria específica para ello.

El Servicio dispone de dos tipos de reguladores de buceo de las marcas TECLINE y APEX, por lo tanto, los repuestos y kits de mantenimiento a utilizar de manera preventiva, es necesario sean originales y además las labores de mantenimiento se realicen por empresas autorizadas por dichos fabricantes.

Por lo tanto, debido a lo anteriormente expuesto, el licitante deberá aportar una memoria en la que debe incluir obligatoriamente:





**SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

- Documentación técnica con los detalles de los trabajos a realizar.
- AUTORIZACIÓN al licitador del fabricante TECLINE y APEX para realizar labores de mantenimiento de los equipos.

La no presentación o incumplimiento de alguno de estos documentos será motivo de exclusión de esta licitación.

CRITERIOS OBJETIVOS 100 PUNTOS

A.- Mejor oferta económica.- 70 puntos a la mejor oferta económica, entendiendo como tal el mayor descuento sobre el presupuesto base de licitación. Valorando la diferencia existente entre la oferta presentada y el precio de licitación, aplicando la siguiente formula:

$$P=70 \times \frac{\text{Diferencia a oferta a valorar y el importe del contrato}}{\text{Diferencia de mejor oferta y el importe del contrato}}$$

B.- Mejora en el plazo de entrega. 30 puntos-

Se valorarán aquellas que reduzcan el exigido en este pliego de condiciones técnicas (2 MESES desde la firma contrato el primer año y desde la petición formal en el segundo año, hasta un máximo 30 días. La valoración máxima será de 30 puntos por la reducción del plazo de entrega de 30 días, valorándose el resto de las proposiciones de manera proporcional.

Y la siguiente acreditación de solvencia económica y financiera:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se establece la exigencia de solvencia económica y financiera de los empresarios o licitadores, cuya acreditación se propone por el siguiente medio para cada uno de los lotes:

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior a las cantidades a las cantidades que se indican:

Los licitadores deberán acreditar una solvencia superior a 10.000 €.





SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

Este volumen se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se establece la exigencia de solvencia técnica de los empresarios o licitadores, cuya acreditación se propone por el siguiente medio:

La **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, avalados mediante los correspondientes certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe sea igual o superior a la cantidad que se indica.

Los licitadores deberán acreditar una solvencia superior a 10.000 €.

Se han de tratar de trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo destinatario sea una entidad del sector público o comprador privado y avalados por certificados de buena ejecución.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

En caso de ser empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, el requisito de la solvencia podrá acreditarse de la siguiente forma:

La **solvencia económico-financiera** se acreditará mediante un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, fijándose el importe en 10.000,00 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.





**SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

La **solvencia técnica-profesional** para las empresas de nueva creación se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en la ejecución del contrato.
- Descripciones y fotografías del servicio a prestar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante."

ACREDITACIÓN SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 77.1.b LCSP en los contratos de servicios el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato, condicionando dicha posibilidad a que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Atendiendo al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el objeto del presente contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que no se prevé la acreditación de la solvencia vía clasificación.

En Marbella, a fecha firma electrónica

El Jefe del SPEIS de Marbella

Fdo. Medardo Tudela Goñi

